



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2021-A-MDP/LC

Pichari, 15 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 159-2021-MDP-GCAA/FCCD-G emitido por el Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente Prof. Filomeno Cerapió Comperito Delgadillo, Informe N° 017-2021-MDP-GCAA-POAA/DEQA-E del Bach. Dioser Esau Quispe Arroyo, Encargado del cumplimiento del Plan Operativo Anual "Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales en el Distrito de Pichari", remite el Programa Municipal EDUCCA 2021-2022 - Pichari, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Informe N° 017-2021-MDP-GCAA-POAA/DEQA-E el Bach. Dioser Esau Quispe Arroyo, Encargado del cumplimiento del Plan Operativo Anual "Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales en el Distrito de Pichari", quien remite el Programa Municipal EDUCCA 2021-2022 - Pichari, para su aprobación mediante resolución de alcaldía manifestando que la educación en temas ambientales es fundamental para la población en general, ya que contribuye con la protección y conservación de ellos recursos naturales que existen en el planeta, por ello es importante que se implementen programas que ayuden a concientizar a la población sobre los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

cuidados que se deben dar al medio ambiente, porque gracias a ello habrá un desarrollo sostenible en el país, sino impulsando las buenas prácticas ambientales, los problemas ambientales serán más severos en el futuro como: el calentamiento global, desastres naturales, escases de recursos naturales, entre otros poniendo en peligro la vida de todos los seres humanos; el programa municipal EDUCCA tiene por objetivo contribuir a elevar en nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local;

Que, mediante el Informe N° 159-2021-MDP-GCAA/FCCD-G el Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente Prof. Filomeno Cerapio Comperito Delgadillo, remite la solicitud de la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI (Programa Municipal EDUCCA - Municipalidad Distrital de Pichari) para el Periodo 2021-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente;

ESTANDO a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Municipalidad Distrital de Pichari), el mismo que tiene como objetivo contribuir a elevar en nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente a través de la División ambiental elaborar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, gerencia de Educación y Desarrollo Social y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
REGÍSTRADO

C.c
GM
GCAAM
Pag. Web
Archivo





Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari

2021 – 2022

Programa Municipal EDUCCA Pichari



Naya B. Yaros Díaz
Naya B. Yaros Díaz
Bach / Ing. AGROFORESTAL
CONSULTOR



Índice

INSTRUCTIVO	4
PROPUESTA TÉCNICA.....	17
I. TÍTULO DEL PROGRAMA.....	18
II. PRESENTACIÓN.....	18
III. SITUACIÓN ACTUAL	20
3.1. Ubicación.....	20
3.2. Ubicación política.....	20
3.3. Ubicación geográfica.....	20
3.4. Límites.....	21
3.5. Problemática ambiental general	21
3.6. Contaminación por residuos sólidos	23
3.7. Contaminación del agua	23
3.8. Contaminación atmosférica.....	24
3.9. Contaminación sonora.....	24
3.10. Contaminación de suelo	24
3.11. Educación y sensibilización ambiental.....	25
IV. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA	26
4.1. Organigrama Municipal.....	26
4.2. Gerencia a cargo del programa.....	26
V. OBJETIVOS.....	27
5.1. Objetivo General.....	27
5.2. Objetivos Específicos:	27
VI. MARCO LEGAL	27
CONTEXTO NACIONAL:	27
CONTEXTO REGIONAL:	33
CONTEXTO LOCAL:	34
VII. PERIODO DE EJECUCIÓN	35
VIII. POBLACIÓN OBJETIVO.....	35
8.1. Escolares (PAE).....	36
8.2. Estudiantes de educación superior (PAJ).....	36



8.3.	Población en general (PAC).....	36
IX.	MISIÓN Y VISIÓN	36
	Misión:	36
	Visión:.....	36
X.	LÍNEAS DE ACCIÓN.....	37
XI.	ALIADOS	38
	11.1. Identificación de aliados.....	38
	11.2. Árbol de causas y efectos	39
XII.	FINANCIAMIENTO	40
XIII.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	40
XIV.	REPORTE ANUAL	42


 Naya B. Yaros Díaz
 Bach / Ing. AGROFORESTAL
 CONSULTOR

**INSTRUCTIVO
PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR EL
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA**


.....
Naya E. Yaros Díaz
Bach / Ing. AGROFORESTAL
CONSULTOR



INTRODUCCIÓN

Con la aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), nuestro país se orienta a realizar acciones locales alineadas con las metas nacionales de fortalecimiento de la cultura ambiental del país, a fin de mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo así la participación de la población y el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental.

Para lograrlo, se requiere de una acción coordinada, multisectorial y descentralizada, particularmente de las 196 municipalidades provinciales y las 1676 municipalidades distritales, teniendo como reto cumplir las metas al 2022, en el marco del PLANEA. Las municipalidades provinciales y distritales tienen competencias y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como propiciar la cultura de la prevención.

En tal sentido, los gobiernos locales tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector, promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales, como un instrumento de implementación del PLANEA a nivel local.

El Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal.

En conjunto se busca brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, el sector privado, la sociedad civil y a toda la población, particularmente a las niñas, niños,



adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el logro de sociedades sostenibles.

El presente instructivo constituye una guía útil para dar a conocer los lineamientos, pautas y recomendaciones que servirán para implementar de manera exitosa el Programa Municipal EDUCCA en todos los municipios del país.

I. PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA: Generalidades

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

El Programa Municipal EDUCCA es multitemático, es decir, puede abordar diferentes temas según las problemáticas priorizadas en cada ámbito.

Es unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos.

Considera las siguientes líneas de acción y actividades sugeridas: a) educación ambiental; b) cultura y comunicación ambiental; y c) ciudadanía y participación ambiental.

1.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO FUNCIÓN MUNICIPAL

Las municipalidades, según la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral IV, tienen como finalidad:

“La protección y la conservación del ambiente en el ámbito de su jurisdicción, a través de una adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico”.

Las municipalidades deben promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Artículo 73.3.3), así como promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82.13).



En ese contexto, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en su Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción.

1.2. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

Las líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA son: educación ambiental; cultura y comunicación ambiental; y ciudadanía y participación ambiental, las cuales se describen a continuación.

1.2.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL

“Es un proceso integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país” (numeral 1 del artículo 127 de la Ley N.º 28611).

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente tienen, por ley y por relativa y complementaria especialización funcional, co-responsabilidad en la educación ambiental. El primero orienta la educación ambiental formal, mientras que el segundo orienta la educación ambiental comunitaria.

Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar al sistema educativo en particular a las instituciones de formación básica regular para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios: a) articular las prioridades de la gestión ambiental municipal al proceso educativo formal (proponer las prioridades



ambientales a atender como objeto del proceso educativo y perfilar las competencias ciudadano-ambientales deseables a formar a nivel local); y, b) inducir el protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la realización de valores (buenas prácticas ambientales), como al ejercicio de la iniciativa ambiental (gestación de proyectos) como expresiones objetivas de su formación como ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables.

Para ello, las municipalidades consideran como actores claves a los estudiantes de las instituciones educativas de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

Así, las municipalidades pueden involucrar a los escolares de su ámbito, incentivando y apoyándolos en la **formación de promotores ambientales escolares** y promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales, de manera articulada con las instancias de coordinación del Ministerio de Educación (Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación y/o Unidades de Gestión Educativa Local).

Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos pueden considerarse los parques, plazuelas, alamedas, mercados, paraderos, terminales terrestres, malecones, entre otros, en donde se pueden cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se deberá acondicionar con infografías, carteles,



mobiliarios, entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos y más.

Como espacios públicos cerrados pueden identificarse las bibliotecas municipales, cines, teatros, coliseos, entre otros, que propician la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellos concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

1.2.2 CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con y entre las personas.

Así, a las municipalidades les compete promover los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir.

Les compete también desplegar estrategias educadoras de comunicación social, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y



hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

1.2.3 CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

Para ello, las municipalidades pueden habilitar mecanismos formales de participación que promuevan la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades priorizadas por el municipio, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.

En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA promueve la participación ciudadana a través de las siguientes actividades: **formación de promotores ambientales juveniles y formación de promotores ambientales comunitarios.**

Con el objetivo de identificar, registrar y motivar el accionar de los diferentes actores (promotores ambientales: escolares, juveniles y comunitarios; instituciones públicas, privadas entre otros) se recomienda la creación e implementación de **mecanismos de reconocimiento** a las buenas prácticas ambientales desarrolladas en las tres líneas de acción antes mencionadas. Estos mecanismos deben ir acompañados de un sistema de registro de acceso público gestionado por las municipalidades.

II. FASES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

Para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, el gobierno local, a través de la unidad orgánica con competencias ambientales, deberá desarrollar las siguientes fases: **i) formulación, ii) aprobación, iii) implementación, y iv) seguimiento y evaluación.**



2.1 PRIMERA FASE: FORMULACIÓN

Consiste en la elaboración técnica y participativa del Programa Municipal EDUCCA.

Para esta fase, la Municipalidad deberá realizar el siguiente procedimiento:

Paso 1. Mapeo de aliados

La unidad orgánica municipal con competencias ambientales debe realizar una identificación local de posibles aliados (personas naturales y/o jurídicas) que vienen trabajando temas de educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Ejemplo:

Cuadro 1: Mapeo de aliados

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Ambiental Municipal (CAM). • Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente. • Gerencia de Educación y Desarrollo Social. • Gerencia de Servicios Municipales. • Gerencia de infraestructura. • Oficina de imagen institucional.
Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none"> • UGEL Pichari – Kimbiri – Villa Virgen • Centro de Salud Pichari. • OEFA – ODES VRA. • Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA – AYNA). • SERNANP.
Instituciones educativas	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones educativas del nivel inicial. • Instituciones educativas del nivel primaria. • Instituciones educativas del nivel secundaria.
Instituciones de formación	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga – EPIAF.



técnica y profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Superior de Educación Publico Quillabamba filial Pichari. • LA VICTORIA. • Instituto de Ciencias Financieras y Empresas – ICIFEM. • INTERCONTINENTAL.
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Redes sociales de la Municipalidad Distrital de Pichari. • Canal Municipal Pichari. • Radio Tropikana. • Etc.
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Asociación de comerciantes del Mercado Modelo Pichari. • Comité de junta vecinal de sectores. • Asociación de moto taxis.

Luego de identificar a los aliados representativos, la Municipalidad deberá convocarlos a un taller participativo, donde realizarán el análisis situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental, que es el eje principal del Programa Municipal EDUCCA; asimismo, serán parte de la formulación e implementación del mismo.

Paso 2. Análisis situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental

La Municipalidad, de manera participativa, deberá realizar el análisis situacional del estado de la cuestión, el cual consiste en: **identificar los principales problemas ambientales, priorizarlos, analizar lo que se ha venido haciendo para afrontarlos, lo avanzado y las brechas existentes, las capacidades y recursos disponibles, y definir los objetivos.**

Este análisis se debe realizar en un taller participativo con los aliados identificados en el paso 1, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- A. Para **identificar los principales problemas ambientales** de la localidad se sugiere utilizar la técnica lluvia de ideas. Los problemas priorizados serán aquellos que son identificados en forma recurrente por los participantes del taller participativo.

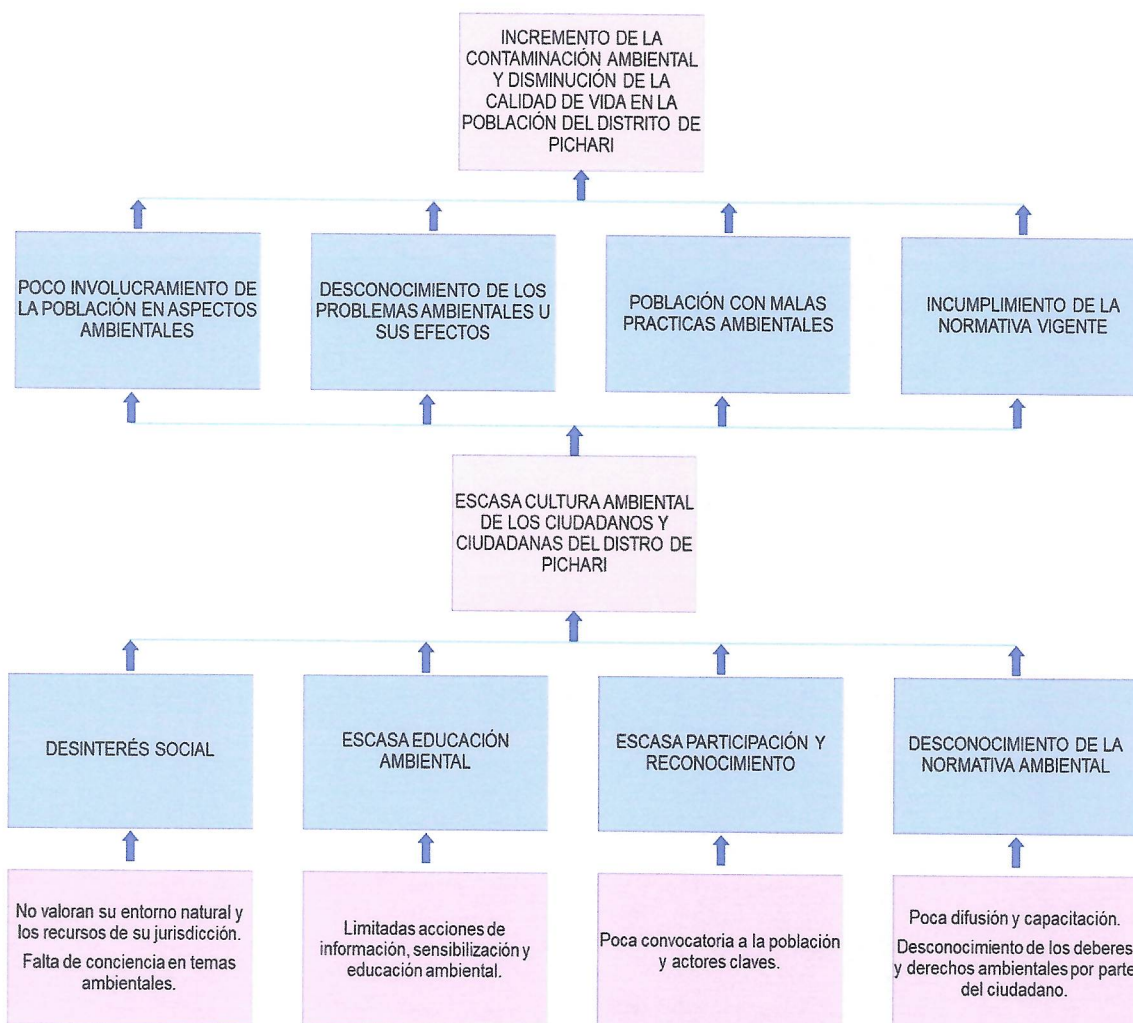


B. Identificar las causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas-efectos)

Aquí se recomienda utilizar la técnica del “árbol de problemas”, que ayudará a identificar las causas y efectos o consecuencias del problema central que será abordado por el Programa Municipal EDUCCA.

Ejemplo:

Árbol de causas y efectos





Finalizada la elaboración del árbol de problemas, se identificarán las acciones realizadas o en curso en materia de educación, cambio cultural y de ciudadanía para afrontar estas causas. De ser posible, se mide lo avanzado, se ven las brechas existentes respecto al universo o lo deseable y se hace un recuento de las capacidades y recursos disponibles.

C. Identificar la población objetivo

Determinado el o los problemas y sus causas y efectos, se procede a la identificación de la población que será la beneficiada de la implementación del Programa Municipal EDUCCA. Es un grupo específico, conformado por personas, familias, organizaciones, comunidades entre otros, en cuyas localidades se genera la problemática identificada.

Ejemplo:

Cuadro 2: Población objetivo

POBLACIÓN	INSTITUCIÓN
Escolares	<ul style="list-style-type: none">● Instituciones educativas.
Estudiantes de educación superior	<ul style="list-style-type: none">● Institutos.● Universidades.
Población en general	<ul style="list-style-type: none">● Organizaciones vecinales.● Organizaciones comunales.● Comités del programa vaso de leche.● Clubes de madres.● Organizaciones religiosas.

La población que acceda al programa se tipificará en **directos** e **indirectos**. La población objetivo directo estará conformada por todas aquellas personas que participan directamente de las actividades del programa, recibiendo las orientaciones de manera personalizada; mientras que la población objetivo indirecto está constituida por aquellas personas que se ven beneficiadas con el mismo apoyo, pero sin ser principales receptores de la acción, a través de la réplica de los implicados directos.

**Ejemplo:**

Cuadro 3: Población objetivo directo e indirecto

POBLACIÓN OBJETIVO DIRECTO	POBLACIÓN OBJETIVO INDIRECTO
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria).
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas de la comunidad.
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito.

Paso 3. Determinación de las líneas de acción

El paso siguiente es plantear las actividades que busquen reducir, mitigar o solucionar los problemas priorizados, con visión de mediano y largo plazo. Estas actividades deben enmarcarse en las siguientes líneas de acción:

- Educación Ambiental
- Cultura y Comunicación Ambiental
- Ciudadanía y Participación Ambiental

Ejemplo:

Cuadro 4: Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA (Nombre de la municipalidad)	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares (ver Cartilla 1)
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente (ver Cartilla 2)
2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos (ver Cartilla 3)



3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles (ver Cartilla 4)
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios (ver Cartilla 5)

Paso 4. Elaboración de la propuesta técnica

Sobre la base de la información recopilada y el análisis previo, se procede a elaborar la propuesta técnica, tomando en cuenta la siguiente estructura:

- I. Título del programa
- II. Presentación
- III. Unidad orgánica a cargo del programa
- IV. Objetivos
- V. Marco legal
- VI. Periodo de ejecución
- VII. Población objetivo
- VIII. Líneas de acción
- IX. Aliados
- X. Financiamiento
- XI. Reporte anual



Naya E. Yaros Díaz
 Bach / Ing. AGROFORESTAL
 CONSULTOR



PROPUESTA TÉCNICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



Naya E. Yares Díaz
Bach / Ing. AGROFORESTAL
CONSULTOR



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Pichari. (Programa Municipal EDUCCA – Pichari).

II. PRESENTACIÓN

A través de la Resolución Suprema N° 189-2012-PCM se creó la Comisión Multisectorial encargada de elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar las condiciones ambientales y sociales bajo las que se desarrollan las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas, estableciéndose en el Informe de fecha 10 de octubre de 2012 de la Comisión Multisectorial, 4 Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas; y se establecen objetivos prioritarios a ser alcanzados a mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento.

Es así como, el Eje Estratégico A denominado; "Estado soberano y garante de derechos (Gobernanza/Gobernabilidad)", plantea como uno de sus objetivos **fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental**, por lo que considera que resulta clave potenciar la educación, comunicación e interpretación ambiental como instrumentos de la gobernanza ambiental en todos los niveles de gobierno. En ese contexto, la prioridad establecida en este eje es promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales y los gobiernos regionales y locales pertinentes y la presencia de instituciones con las adecuadas capacidades y competencias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad.

En diciembre de 2012, producto de la coordinación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente se elaboró y aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, como instrumento **para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad**. Política que es de cumplimiento obligatorio, para los procesos de educación, comunicación e interpretación de las entidades con funciones y



000723

competencias definidas por Ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como lo son los Gobiernos Locales y Regionales.

Posteriormente a través del Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el cual señala como indicador de su Eje Estratégico 3: Compromisos institucionales para el Desarrollo y Sociedades Sostenibles, que al 2022, el 35% de los Gobiernos Regionales y Locales implementarán programas y proyectos de educación ambiental.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la **Municipalidad Distrital de Pichari** asume el reto de incorporar en su política pública, acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (**Programa Municipal – EDUCCA Pichari**), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas, vecinos y vecinas en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes, estudiantes, niños y adolescentes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, demostrado como más económico y efectivo para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El trabajo de educación ambiental comunitaria de la municipalidad resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, especialmente, cultivar en ciudadanos y ciudadanas actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI 2021 – 2022 – PROGRAMA EDUCCA PICHARI, busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo que asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento, mejoramiento del territorio y los recursos naturales.



III. SITUACIÓN ACTUAL

3.1. Ubicación

La Altitud del distrito varía desde los 475 msnm hasta los 4075 msnm; ubicándose en la ceja de selva (selva alta), a orillas del río Apurímac, que es una vertiente del Amazonas, formando en esta región un angosto valle, tiene una topografía montañosa, con diversos ríos que son afluentes del Apurímac; lo que le da una superficie irregular, con diversos pisos altitudinales.

3.2. Ubicación política

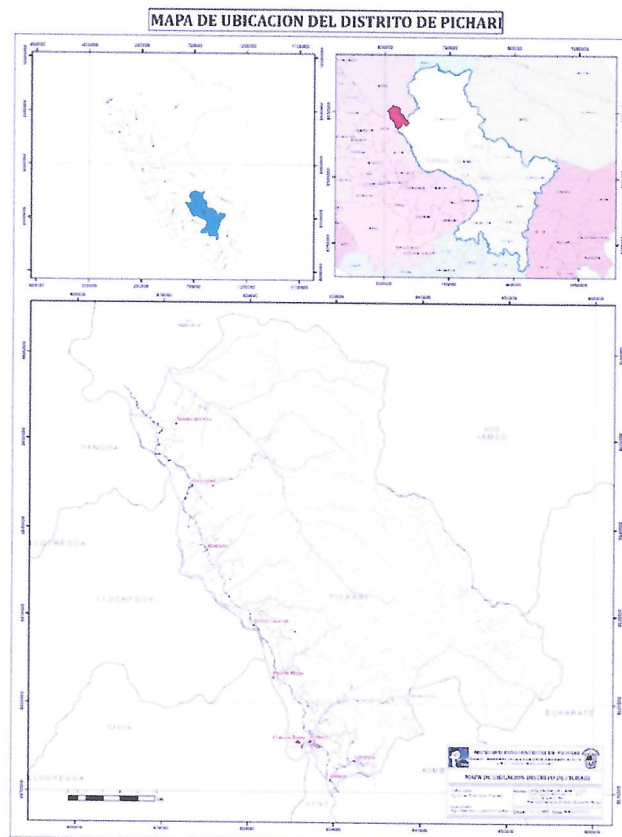
Región : Cusco

Provincia : La Convención

Distrito : Pichari

Ubicado en la margen derecha de la cuenca del Apurímac.

3.3. Ubicación geográfica





3.4. Límites

Considerando las Leyes 25209 y 26521, de creación de los distritos de Kimbiri y Pichari, respetivamente; se tiene los siguientes límites y extensión.

- ✓ **Norte** : Con el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo de la Región Junín; desde la desembocadura de la aguada denominada Mantaro en el Río Ene, y el Río Kempiri.
- ✓ **Este** : Con el distrito de Echarati, describiendo una dirección Sur Este continuando el límite oriental de la cuenca del río Apurímac (afluentes de la margen derecha), de ahí tomando la dirección Oeste.
- ✓ **Sur** : Con el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención; desde la desembocadura de la aguada denominada Pacchalaja en el río Apurímac, siguiendo aguas arriba hacia la colina al Nor Este.
- ✓ **Oeste** : Con el departamento de Ayacucho teniendo una demarcación natural, el Río Apurímac, a partir del último lugar mencionado en la parte Sur, el límite describe una dirección Nor Oeste, siguiendo todo el cauce del río Apurímac, hasta llegar al límite distrital con Río Tambo.

3.5. Problemática ambiental general

El Distrito de Pichari, cuenta con cinco zonas de vida, que van desde los 475 hasta los 4,200 m.s.n.m. fueron identificadas por el estudio de Zonas de Vida del proyecto de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE-OT) de la municipalidad de Pichari, encontrando una biodiversidad biológica muy abundante en cuanto a flora, el bosque muy húmedo (Premontano Tropical) es la zona de vida que representa mayor área y que abarca 51,968.32 Has del territorio, es decir el 38.84 % del total del distrito.

En el distrito se encuentran asentadas poblaciones urbanas y rurales con una tendencia en el crecimiento, la zona urbana cuenta con una población aproximada de 22,977 empadronados según información actualizada del



Sistema de Focalización y Hogares- SISFOH donde existe un dinamismo en la economía.

Uno de los principales problemas desde el establecimiento las comunidades colonas en el distrito de Pichari, es la degradación de las especies forestales, principalmente por la instalación del cultivo de coca, sobre explotación de los bosques, extracción selectiva de madera de alto valor comercial sin la debida recuperación la que origina la erosión y migración de la fauna silvestre a otras zonas y en algunos casos provoca su extinción. En el distrito de Pichari existe una deforestación anual, aproximadamente de 1,035.16 ha (17.63%) superando en áreas deforestadas, a los distritos de Kimbiri, Llochegua, Santa Rosa, Sivia y otros del VRAEM (Valle Rio Apurímac y Ene), el cultivo de la coca contamina y degradan los suelos y cuerpos de agua por la aplicación excesiva de productos químicos como los plaguicidas, fertilizantes y otros aditivos, que vienen siendo utilizados en forma indiscriminada originando la contaminación del suelo y agua por consiguiente la pérdida de hábitats y la biodiversidad del Distrito de Pichari. Cabe destacar que pese al problema de la deforestación no existe la presencia del SERFOR entidad que regula esta problemática.

El segundo problema relevante por el asentamiento de la población urbana y rural es la generación de residuos sólidos municipales y no municipales (residuos de construcción, residuos sólidos peligrosos de establecimientos de salud, residuos de actividades agrícolas, faenamiento de aves y ganado) que muchas veces no son manejadas adecuadamente.

Las entidades de fiscalización ambiental que tienen competencia en la fiscalización de la gestión de estos residuos sólidos no municipales como la dirección regional de vivienda, Dirección regional de Salud no tienen presencia en esta zona así mismo falta empoderamiento de sus competencias, tampoco existe coordinación interinstitucional para determinar y actuar de acuerdo con las competencias ambientales.



Es importante destacar los escasos niveles de conciencia ambiental de la población y el poco esfuerzo del sector educación para mejorar esta problemática.

3.6. Contaminación por residuos sólidos

La municipalidad distrital de Pichari, presta el servicio de residuos sólidos a una población de 6300 habitantes, consiste en la limpieza, recojo y disposición final de residuos sólidos, del distrito y capital de los centros poblados, sin embargo la cobertura del servicio es de un 75%, así mismo la escasa conciencia de la población quienes arrojan los residuos a la ribera de los ríos y en descampados, vías de acceso, en diferentes puntos y dispone los residuos fuera de los horarios establecidos, generando malestar.

3.7. Contaminación del agua

La contaminación fluvial por agroquímicos y desechos orgánicos y no orgánicos vertidos a los ríos en la actualidad pone en riesgo la salud de la población. Según estudios locales (Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA), determina la presencia de Cadmio, la que está por encima de los niveles permisibles en las aguas de los ríos Omayá, Pichari, Otari y Sankirwato, , este último con altas concentraciones de hierro, tóxico que afecta la salud humana.

La sobre explotación de agregados en el cauce de los ríos, viene afectando la calidad del agua, así como la cobertura vegetal causada por la erosión de la faja marginal; esta explotación del recurso natural por parte de las empresas informales deja en su recorrido diques que afectan el normal recorrido de las aguas, situación que en épocas de precipitación pluvial ocasiona daños y perjuicios en las zonas confluentes de los ríos.

La contaminación del agua también obedece a la presencia de establecimientos comerciales (lavaderos de carros, y mecánicas) que vienen disponiendo sus efluentes en los cuerpos de agua y en el suelo, que luego por la escorrentía natural contamina los cuerpos de agua.



3.8. Contaminación atmosférica

Una de las principales actividades que genera la contaminación atmosférica es el roce y quema de los bosques originarios y secundarios que realizan los agricultores para ganar tierras de cultivo, el dióxido de carbono generado en la quema de bosques cubre grandes sectores que perjudican el medio ambiente y genera material particulado y gases de efecto invernadero.

La extracción forestal, ampliación de la frontera agrícola y ampliación del área urbana; los cuales han ocasionado una reducción de los bosques, los cuales tienen un impacto en la calidad del aire.

La Municipalidad Distrital de Pichari, en base al Plan de Desarrollo Concentrado del Distrito (2012-2021) y a sus funciones reglamentadas de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, viene implementando campañas de reforestación, a través de la difusión y promoción de campañas de educación sobre ecología ambiental a nivel del ámbito local.

3.9. Contaminación sonora

El crecimiento urbano del área urbana del distrito Pichari, trajo consigo el incremento de vehículos motorizados, vehículos de vuelo (helicópteros), generadores de energía eléctrica, talleres metal mecánica, aserraderos, establecimientos comerciales, centros religiosos, vendedores ambulantes, así como locales de diversión que generan ruidos, produciendo contaminación sonora y malestar en la población

A la fecha el distrito no cuenta con una evaluación ambiental de ruido, el cual nos permitiría tener una línea de base y ayudará en la toma de decisiones en la planificación urbana del distrito.

3.10. Contaminación de suelo

Los desechos de los talleres de mecánica, de los talleres de cerrajería contaminan el suelo y parte de ellos son derivados a los cauces de los



riachuelos; modificando así la estructura y textura de los suelos del área urbana.

En el distrito de Pichari se cuenta con el problema de la ampliación de la frontera agrícola el cual está ocasionando la tala indiscriminada de los bosques para la instalación de cultivos agrícolas y su aprovechamiento intensivo; ha llevado consigo el uso de agroquímicos; cuyo uso excesivo conlleva a la degradación del suelo y por ende convirtiéndose en un suelo infértil.

3.11. Educación y sensibilización ambiental

Este es uno de los factores cuya relevancia trasciende el ámbito ambiental y se traslada en la mayoría de las ocasiones a las más mínimas normas de civismo. La insensibilización generalizada de la población ante el cuidado y respeto por el ambiente es el origen en muchos casos de gran parte de los problemas que se presentan.

Así mismo no existe una coordinación articulada con el sector educación, a efectos de mejorar la educación ambiental.

La MDP no cuenta con un Plan de Educación ambiental que articule con otros sectores y planifique las actividades de educación ambiental, por lo que para el 2021 se tiene previsto implementar un programa de educación ambiental.

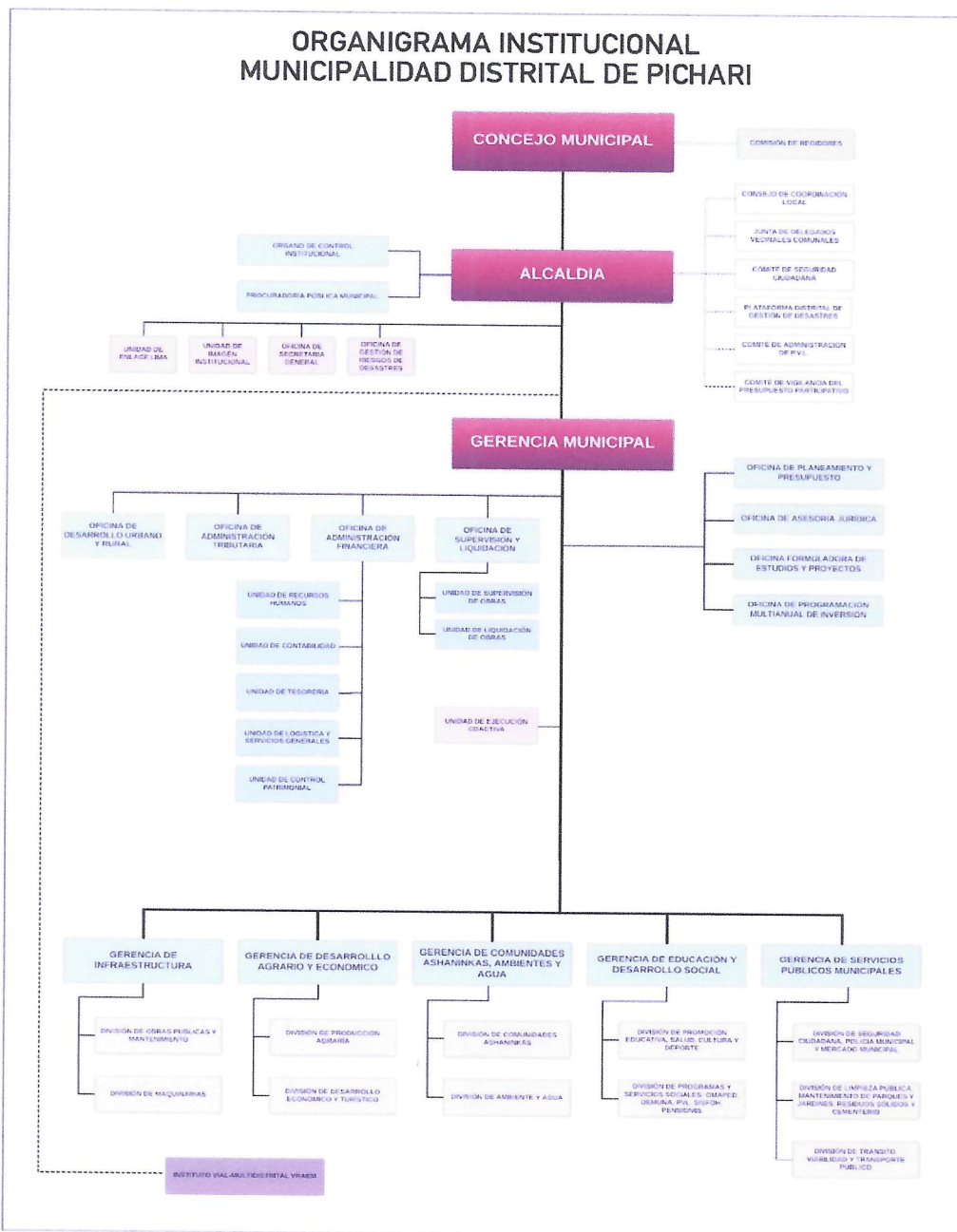


Naya B. Yaros Díaz
Bach / Ing. AGROFORESTAL
CONSULTOR



IV. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA

4.1. Organigrama Municipal



4.2. Gerencia a cargo del programa

- ✓ Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente



V. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

5.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la educación ambiental en la población del distrito de Pichari, para enfrentar los problemas ambientales.
- ✓ Motivar a la población objetivo en la adopción de buenas prácticas ambientales responsables en su vida cotidiana.
- ✓ Incidir en los diferentes actores públicos y privados del Distrito de Pichari, para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ✓ Promover la participación informada de los diferentes actores sociales del Distrito de Pichari.

VI. MARCO LEGAL

CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ *El numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú: establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67º: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*
- ✓ *Artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e*



investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles

- ✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- ✓ **Los incisos “g” del artículo 8° e inciso “b” del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.
- ✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambiente/es básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso “e” sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos /os niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139. 2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- ✓ **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004,** establece en su artículo 36, incisos a, d,



- g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales, (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.*
- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- ✓ **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público:** establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2009 – MINAM:** Política Nacional del Ambiente Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los



000712

- principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino – amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural;
- (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- ✓ **Decreto supremo N° 014-2011-MINAM:** Plan nacional de Acción Ambiental 2011-2021 Aprobado el 09 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
 - ✓ **Decreto supremo N° 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobada el 7 de julio de 2012, establece en su artículo en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente t de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
 - ✓ **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental:** Aprobada el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del dialogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntario en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo,



evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- ✓ **Artículo 69: Educación ambiental para la acción (D.L 1278).** Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
 - b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
 - c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
 - d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
 - e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.
- ✓ **Artículo 129: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017 MINAM promueve:**
- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
 - b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;



- c) *El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,*
- d) *El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.*

✓ **Artículo 18: sobre Educación Ambiental, ley Marco sobre Cambio Climático, ley N° 30754.**

"Promover valores ambientales de acuerdo con los impactos y riesgos del Cambio Climático".

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

✓ **Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables - Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental.**

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.



Inciso 7.2: los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: los establecimientos donde se su ministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

- ✓ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM**, aprueba el Reglamento de ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21,- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

CONTEXTO REGIONAL:

- ✓ **Ordenanza Regional N° 133-2018-CR/GRS.CUSCO**, Aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional al 2021, de la Región Cusco, para facilitar la gestión ambiental en cuanto a la ejecución, seguimiento, control, evaluación, monitoreo y ajuste o retroalimentación y demás aspectos que sean necesarios y se encuentren en el marco de la Ley, la misma que consta de 4 Objetivos estratégicos, que son:



- 1) Conocimiento, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad.
- 2) Calidad Ambiental.
- 3) Gobernanza Ambiental (Educación Ambiental)
- 4) Compromisos y oportunidades ambientales.

CONTEXTO LOCAL:

✓ **Ordenanza Municipal N° 004-2010-MDP/A**

Norma que establece el Cuadro Infracción de sanciones que contempla tipificaciones en materia ambiental.

✓ **Ordenanza Municipal N° 005-2010-MDP/A**

Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas.

✓ **Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDP/LC**

Norma que regula la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales.

✓ **Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDP/LC**

Norma que regula el manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

✓ **Ordenanza Municipal N° 007-2017-MDP/LC**

Norma que regula la prevención y control de la emisión de ruido en el Distrito de Pichari.

✓ **Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDP/CM**

Norma que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari

✓ **Ordenanza Municipal N° 021-2017-MDP/LC**

Norma que establece la Formalización de los Segregadores de Residuos Sólidos en el Distrito de Pichari.

✓ **Resolución de Gerencial N° 012-2019-MDP/GM**

Aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020.

✓ **Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDP/MC**

Norma que aprueba el reglamento de supervisiones ambientales de la Municipalidad Distrital de Pichari.

✓ **Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/MC**



Norma que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Pichari.

VII. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA Pichari), se ejecutará del 2021 hasta el 2022 a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo del año siguiente.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA de la Municipalidad distrital de Pichari (Programa Municipal EDUCCA Pichari), contará con los siguientes participantes:

Cuadro 1: Población objetivo

POBLACIÓN	INSTITUCIÓN
Escolares	<ul style="list-style-type: none">• Instituciones educativas.
Estudiantes de educación superior	<ul style="list-style-type: none">• Institutos.• Universidades.
Población en general	<ul style="list-style-type: none">• Organizaciones vecinales.• Organizaciones comunales.• Comités del programa vaso de leche.• Clubes de madres.• Organizaciones religiosas.

Cuadro 2: Población objetivo directo e indirecto

POBLACIÓN OBJETIVO DIRECTO	POBLACIÓN OBJETIVO INDIRECTO
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria).
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas de la comunidad.
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito.



8.1. Escolares (PAE)

Los escolares del nivel inicial, primaria y secundaria participarán en el Programa Municipal EDUCCA, a través de sus instituciones educativas. Se convocará a la formación de promotores ambientales escolares.

8.2. Estudiantes de educación superior (PAJ)

Son jóvenes estudiantes de Institutos de Educación Superior y Universidades, que desarrollarán iniciativas de protección y promoción de un ambiente sano, así como podrán desarrollar programas de voluntariado orientados por la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente de la Municipalidad Distrital de Pichari.

Asimismo, se buscará la participación de estudiantes universitarios de las asignaturas no curriculares, para que, en dichas horas no lectivas, puedan insertarse en actividades del Programa EDUCCA.

8.3. Población en general (PAC)

Son los vecinos, representantes de asociaciones, clubes de madres, organizaciones religiosas, juntas vecinales o sociedad civil en general, debidamente organizada, formaran parte de los promotores ambientales comunitarios. Especialmente se tendrá participación de los vecinos de los diferentes barrios de la ciudad, los que de una manera orgánica participarán en diferentes actividades de educación ambiental.

IX. MISIÓN Y VISIÓN

Misión:

La Municipalidad Distrital de Pichari promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental para promover buenas prácticas ambientales en su población para asegurar una mejor calidad de vida, construyendo un futuro sostenible.

Visión:

Al 2022, los ciudadanos del Distrito de Pichari asumen de manera individual y colectiva su compromiso cívico frente al ambiente y participan de manera eficaz,



eficiente e informada en la adopción de prácticas ambientales necesarias para la conservación de su entorno.

X. LÍNEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito de Pichari, para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Pichari y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

Cuadro 3: Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – PICHARI	
LINEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación ambiental	1.1. Educación ambiental Formal <ul style="list-style-type: none">• Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares (PAE) La Municipalidad Distrital de Pichari coordinará con la UGEL-PICHARI, la selección de las instituciones educativas a intervenir, la municipalidad de Pichari acreditará, capacitará y reconocerá a los promotores ambientales escolares.
	1.2. Educación Ambiental Comunitaria <ul style="list-style-type: none">• Actividad 1.1.2: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente. En Pichari, existen espacios mal utilizados, como lugares de concentración de residuos sólidos o lugares con presencia masiva de la población, como plazas avenidas, proximidades a los mercados y otros espacios públicos. Recuperaremos estos espacios, los ambientaremos y se convertirán en espacios públicos que educan ambientalmente.
2. Cultura y comunicación ambiental	<ul style="list-style-type: none">• Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.



	Utilizando medios de comunicación masiva del distrito de Pichari (radio televisión) redes sociales, se implementará un programa de comunicación a la población en general, realizando mensajes educativos. También se realizará trabajos de información mediante material impreso colocado estratégicamente en los lugares que educan ambientalmente, así como en las plazas y avenidas.
3. Ciudadanía y participación ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ) La municipalidad, coordinara con las instituciones de formación Superior técnica y profesional, la participación de estudiantes en el marco del Programa Municipal EDUCCA en acciones de sensibilización y educación ambiental que la municipalidad implemente. Los PAJ serán capacitados, acreditados y reconocidos por la municipalidad.
	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC) Está referido a encontrar y lograr la participación de líderes ambientales que se encuentran en los centros poblados, organizaciones barriales y se conviertan en aliados de gran importancia de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el cuidado y conservación del ambiente. La Municipalidad Distrital realizará la capacitación, implementación y movilización de los Promotores ambientales Comunitarios.

XI. ALIADOS

11.1. Identificación de aliados

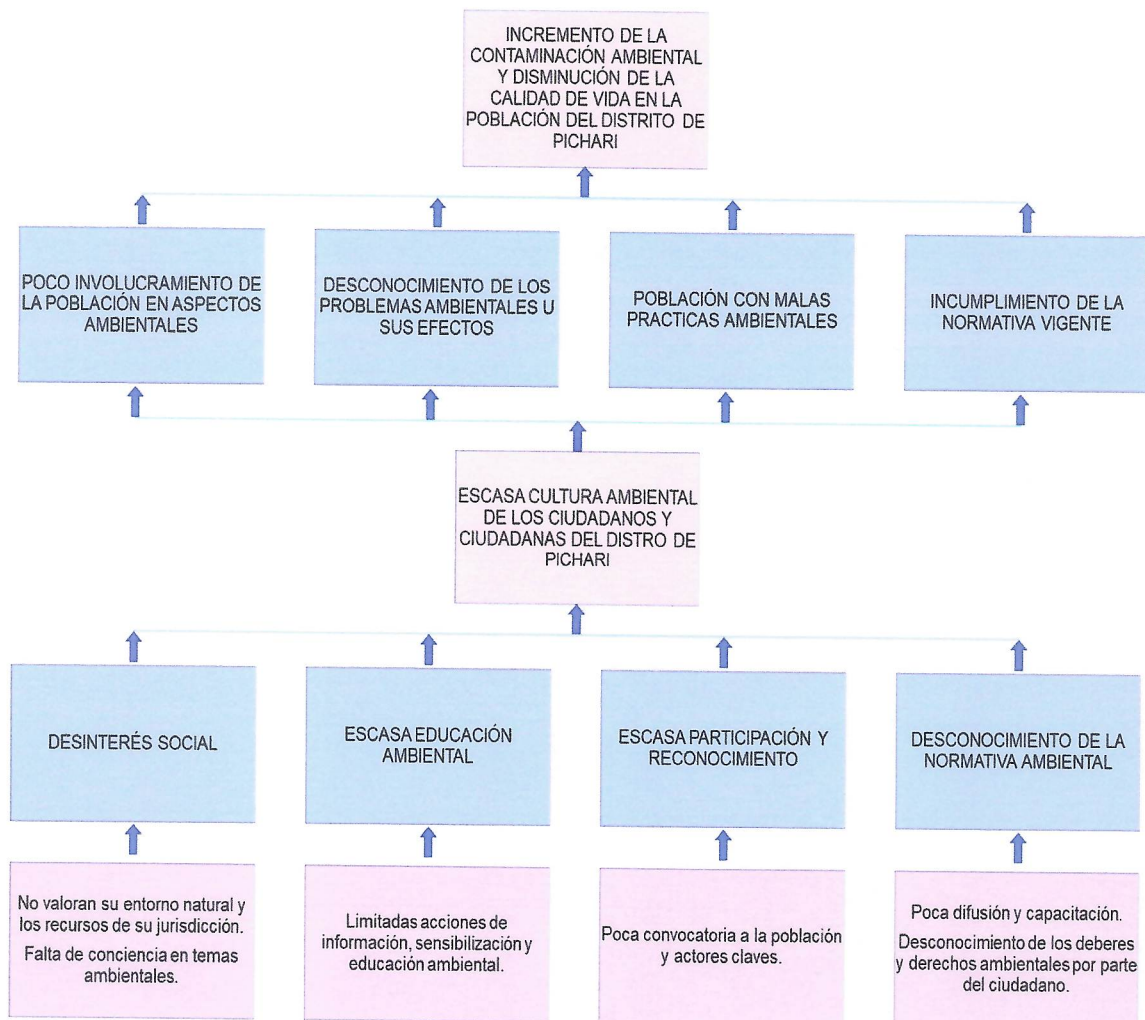
Cuadro 4: Mapeo de aliados

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Ambiental Municipal (CAM). • Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente. • Gerencia de Educación y Desarrollo Social. • Gerencia de Servicios Municipales. • Gerencia de infraestructura. • Oficina de imagen institucional.
Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none"> • UGEL Pichari – Kimbiri – Villa Virgen • Centro de Salud Pichari. • OEFA – ODES VRA. • Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA – AYNA). • SERNANP.
Instituciones educativas	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones educativas del nivel inicial. • Instituciones educativas del nivel primaria.



	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones educativas del nivel secundaria.
Instituciones de formación técnica y profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga – EPIAF. • Instituto Superior de Educación Publico Quillabamba filial Pichari. • LA VICTORIA. • Instituto de Ciencias Financieras y Empresas – ICIFEM. • INTERCONTINENTAL.
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Redes sociales de la Municipalidad Distrital de Pichari. • Canal Municipal Pichari. • Radio Tropikana. • Etc.
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Asociación de comerciantes del Mercado Modelo Pichari. • Comité de junta vecinal de sectores. • Asociación de moto taxis.

11.2. Árbol de causas y efectos





XII. FINANCIAMIENTO

Los recursos para la implementación de acciones serán financiados por la Municipalidad Distrital de Pichari, los que serán incluidos en los Plan Operativo Institucional del año correspondiente de la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente y de la Sub Gerencia del Medio Ambiente y Agua.

Anualmente se elaborará el Planes de trabajo 2021 y 2022 el que incluirá el presupuesto por cada ítem indicado en el presente Programa EDUCCA.

XIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El cumplimiento del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari 2021 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA Pichari, será continuo, tomando en cuenta los indicadores de monitoreo y evaluación de la guía de orientaciones para la elaboración e implementación de este, de acuerdo al modelo elaborado por la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental del Ministerio del Ambiente.

En el siguiente cuadro se indican las actividades e indicadores de seguimiento que se ha considerado.

Cuadro 5: Tabla de Indicadores de seguimiento

Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE. • Número de docentes capacitados. • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad. • Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales.



006701

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad
Distrital de Pichari 2021 – 2022

		<ul style="list-style-type: none">• Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos.
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementados.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizadas.• Número de personas que participan en campañas informativas.• Número de eventos realizados con temática ambiental.• Número de personas que participan en eventos.• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes.• Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico).• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAJ acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.• Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, otros) que participan del Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos implementados por los PAJ.• Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ.• Número de PAJ reconocidos.
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAC acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.• Número de proyectos municipales en los que participan los PAC.• Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos municipales en los que participan los PAC.• Número de dirigentes y/o PAC reconocidos.



XIV. REPORTE ANUAL

Anualmente La Municipalidad Distrital de Pichari a través de la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente, emitirá al Ministerio del Ambiente un informe de actividades desarrolladas en el plan de trabajo anual de acuerdo con la guía para elaborar e implementar el programa EDUCCA.



Naya E. Yaros Díaz
Bach / Ing. AGROFORESTAL
CONSULTOR